



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Doce (12) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00153-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: MARIA JOSE HERNANDEZ ARIZA
DEMANDADO: LUIS MIGUEL PEREZ RAMIREZ

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, toda vez que, no señaló el lugar, dirección física y electrónica de la demandante para recibir notificaciones.

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo. ¿

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 66
FECHA: 13 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
12 DE MAYO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA